INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad Pública del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El ICA es la autoridad sanitaria del país y tiene dentro de sus funciones el diseño y ejecución de estrategias para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, y acuícola de Colombia. El Gobierno Nacional, consciente de la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios y facilitar su acceso a los mercados internacionales, requiere desarrollar actividades con base en los principios de evaluación, gestión y comunicación del riesgo para mantener y mejorar el estatus sanitario del país. Es así que entre las diferentes funciones que le ha asignado al ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal debe adelantar las siguientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 4765 de 2008, entre otras: (…) 1. Apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, a verificar la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de los insumos animales y a propender por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal. 3. Desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en materia de protección animal. 4. Coordinar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus. 6. Establecer las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial. 7. Determinar el estatus sanitario del país. (…). Las actividades de Protección Animal tienen dos niveles de ejecución, las de nivel nacional que se ejecuta a través de las Direcciones Técnicas y en el nivel local a través de las Gerencias Seccionales. La Dirección Técnica de Sanidad Animal tiene las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 4765 de 2008: (…) 1. Apoyar a la Subgerencia de Protección Animal en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios. 2. Desarrollar las acciones para establecer las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial.3. Formular, ejecutar y supervisar las estrategias para el desarrollo de los programas y campañas de control de enfermedades, sea por especie o por tipo de enfermedad, así como las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades. 4. Definir, coordinar, ejecutar y supervisar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus. 7. Desarrollar los programas de control sanitario a ferias y subastas ganaderas. 8. Administrar el programa de registro de predios y control a la movilización sanitaria. 9. Detectar, manejar y erradicar problemas zoosanitarios y enfermedades de control oficial. Por su parte las gerencias Seccionales en materia de protección Animal tienen entre otras las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 42 del citado Decreto: (…) 1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto. 9. Presentar a la Gerencia General o Subgerencias los informes que le sean solicitados. (…) Para el desarrollo de las funciones establecidas por el Decreto 4765 de 2008, la Subgerencia de Protección Animal tiene a su cargo 13 productos que hacen parte del proyecto de “Inversión Prevención y control de plagas y enfermedades e inocuidad en la producción primaria nacional” Código BPIN 17 – 0200-1707-1100-5, donde la ejecución de este se lleva a

cabo a través de las Gerencias seccionales de acuerdo con los lineamientos que se imparten en el Plan de Acción. Entre estos productos se encuentra el de “Servicio de Control a la Movilización de Animales” a través del cual se hace la programación presupuestal para atender las necesidades de bienes y servicios y otros objetos del gasto que son requeridos para la atención de las actividades de este producto. Así mismo, las Gerencias Seccionales tienen delegadas a través de la resolución 1676 de 2011, modificada por la resolución 2442 de 2013, las funciones de (…) "decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, certificados de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, su productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. Fechas de Destrucción de Socas, v. Fechas de Veda., vi. Certificaciones de Estatus Sanitario y vii. Fecha de Venta de Semillas.” La guía sanitaria de movilización interna-GSMI es “un instrumento de control sanitario por medio del cual el ICA autoriza la movilización de animales, teniendo en cuenta condiciones sanitarias favorables en un momento específico, tanto en el lugar de origen como en el de destino de los animales o de los productos que se van a movilizar. Estas condiciones dan la base para la autorización o no de la movilización y permiten al ICA intervenir de manera oportuna para prevenir la difusión de enfermedades y la ocurrencia de epidemias. La Guía Sanitaria de Movilización Interna de Animales es el ÚNICO documento válido para realizar la movilización de animales en el territorio nacional de las siguientes especies: Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de Corral, Llamas, Alpacas, Avestruces u otras que se adicionen”, de acuerdo con lo indicado en la Circular Conjunta 02 de 2019 expedida por el ICA y el INVIMA. El ICA expide las GSMI en los 32 departamentos a través de 173 Oficinas Locales y 10 puntos simples de atención al ganadero; en el periodo 2017 a 2020 la expedición anual de GSMI ha aumentado desde 1.596.381 a 1.809.075 presentando un incremento del 17% comparado el 2018 y en un 12% con el 2020, lo que deja ver claramente un aumento en la demanda del servicio, en tanto que en el 2021 en los primero 11 meses del año se han expedido 1.898.840. La Gerencia Seccional Cundinamarca, cuenta con 17 puntos de servicio al ganadero-PSG, a través de los que se expide un promedio mensual de 6.801 GSMI. La expedición de GSMI es un servicio que se presta todos los días hábiles del año, dado que la misma garantiza el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la movilización de animales y sus productos, dando continuidad al ciclo productivo, contribuyendo a la seguridad alimentaria nacional y al mantenimiento el estatus sanitario del país reconocido por la OIE y otros servicios veterinarios homólogos al ICA, frente a enfermedades animales como país libre de fiebre aftosa con vacunación, a las zonas libres de Peste Porcina Clásica, entre otras. En atención a que el personal de planta con el que cuenta actualmente el ICA en las diferentes oficinas locales no es suficiente para adelantar la expedición de GSMI y actividades conexas como el registro sanitario de predios, y a que se ha venido incrementando la demanda de este servicio, es necesario contratar los servicios personales de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades dentro del presente objeto contractual. En consecuencia y de acuerdo con lo señalado, la Gerencia Seccional Cundinamarca requiere la contratación de un bachiller que apoye las actividades de expedición de GSMI y actividades conexas como se detalla en las obligaciones. Es importante indicar que, para la ejecución de las obligaciones establecidas dentro del presente objeto contractual, requieren la atención al público de acuerdo con los horarios establecidos por el Gerente Seccional para cada Oficina Local y/o Punto de Servicios al Ganadero, por lo que se requiere que el servicio objeto del presente contrato, se preste en dicho horario y con permanencia en sede asignada y a través de los aplicativos designado para el Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), Registro de Establecimientos Acuícola REA, expedición de GSMI, expedición de bono de venta y otros de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. Adicional a lo anterior y a que el tiempo de información a la que tiene acceso, esta solo debe ser consultada desde las direcciones IP de los equipos que le sean asignados y el uso de otros recursos que encuentran en las instalaciones y el apoyar con el archivo de gestión documental de los documentos que se generan por los trámites o servicios prestados, de acuerdo con la política de Gestión documental establecida por el Instituto. Así las cosas, se requiere la permanencia del contratista en las instalaciones de la Entidad para que preste sus servicios. En caso de no efectuarse la contratación se pone en riesgo la ejecución del control a la movilización de animales y sus productos como uno de los pilares de los diferentes programas sanitarios, dado que, como se definió previamente, la GSMI es un instrumento de control sanitario para diferentes especies animales, así como el logro actual alcanzado en materia de estatus sanitario

reconocido por la OIE y por otros servicios veterinarios como país libre de fiebre aftosa con vacunación, país de riesgo insignificante para Encefalopatía Espongiforme Bovina.-EEB, las zonas libres de Peste Porcina Clásica, país libre de Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle, se afectaría la movilización de bovinos vivos a puesto de embarque para su exportación y a otros destinos rompiendo el ciclo ganadero y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria nacional y que los animales que lleguen s sitios de sacrificio para consumo humano no cumplan con requisitos sanitarios. A lo anterior hay que adicionarle la pérdida de credibilidad de parte de los servicios veterinarios homólogos al ICA en otros países con los que actualmente Colombia tiene admisibilidad sanitaria para bovinos vivos y carne bovina.

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión, apoyando las actividades relacionadas con la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna en la Gerencia Seccional Cundinamarca..

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un BACHILLER con el siguiente perfil:

Educación: Bachiller académico, bachiller comercial o bachiller técnico con seis (6) meses de experiencia laboral..

Habilidades: Trabajo en equipo, manejo de paquetes de ofimática..

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1) Apoyar en la atención a los usuarios de los Puntos de Servicio al Ganadero y/o concentraciones ganaderas de acuerdo con el horario de atención al público., 2) Apoyar con el registro de información y documentos soporte en el aplicativo designado para el Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), Registro de Establecimientos Acuícola REA y otros de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes., 3) Apoyar en ingreso de la información relativa al registro de los usuarios, hierros y de transportadores, con sus respectivos soportes, en el aplicativo SINIGAN., 4) Apoyar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI), Bonos de Venta y otros documentos

asociados a la trazabilidad animal, a través del aplicativo que le sea designado, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes., 5) Apoyar en el archivo y gestión documental de la documentación generada por los trámites o servicios prestados, de acuerdo con la política de Gestión documental establecida por el Instituto., 6) Apoyar otras actividades asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual., 7) Cuando sea convocado, asistir a las actividades de entrenamiento o actualización de las plataformas tecnológicas o sistemas de información utilizadas para la ejecución del objeto contractual.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia Seccional Cundinamarca, FUSAGASUGÁ.

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13,610,667). Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($1,856,000), con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al CDP 121 del 2021.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta el 29 de Julio de2022, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
1	Físico	Externo	Ejecución	Económicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Psicosocial	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Mensual
3	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y supervisión.	Mensual
4	Físico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	ICA	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Físico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ICA	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Mensual

6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual
7	Físico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Mediante supervisión	Mensual
8	Físico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US$125.000.

_____

ALFONSO JOSE ARAUJO BAUTE
SUBGERENTE DE PROTECCION ANIMAL

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.